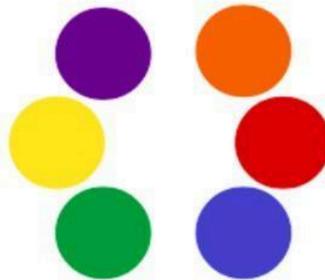


RAI

Régimen Académico Institucional



INSTITUTO DE LA
**PATRIA
GRANDE**
IES 9-026



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN N° 9-026 “DE LA PATRIA GRANDE”

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL SEGÚN RES. 1286/2024

ACTA N° 09/CD/2024 _ 20 de agosto de 2024

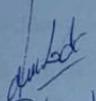
RESOLUCIÓN N°009/CD/2024

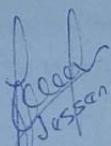
INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN 9-026 DE LA PATRIA GRANDE
RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL (RAI)

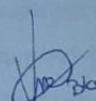
ÍNDICE	PÁGINA
Portada	1
Acta del Consejo Directivo	4
Resolución Consejo Directivo	5
Autoridades	6
PARTE I Disposiciones generales	8
A. Ámbito y autoridad de aplicación del RAI	8
B. Visión Institucional	8
C. Misión Institucional	8
D. Régimen Académico	9
E. Principios Estructurales	11
Parte II Ingreso e inscripciones	13
A. El proceso de Ingreso	12
B. Ingreso de los estudiantes	16
C. Condición de los estudiantes	17
Parte III Trayectorias Formativas	23
A. Generalidades	23
B. Régimen de cursado de la modalidad combinada	
C. Cursado de Unidades Curriculares	24
D. Estudiantes con discapacidad	26
E. Reconocimiento de saberes previos	27
F. Asistencia, evaluación y regularidad	28
G. Acreditación	29
H. Equivalencias	34
I. Régimen de promoción	36
J. Prácticas	37
K. Conclusión de estudios	38
L. Normas de convivencia	40
M. Situaciones especiales	41
N. Situaciones excepcionales	42

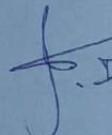
ACTA N° 09/CD/2024

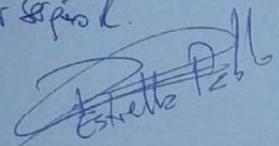
En las instalaciones del IES 9-026 y siendo las 18 hs del día Martes Veinte de Agosto de Dos Mil Veinticuatro, se reúne en Sesión Ordinaria el Consejo Directivo de la Institución, via MEET, con la presencia de los siguientes miembros: Rectora Lorena Saponara y Consejeros: Sergio Ink, Claudia Iacopini, Patricia Lodi, García Martín Soledad, Alexis Fernandez, Estrella Pablo, Blanquer Valentina y María Federica Jessen, como Secretario de Actas Muñoz Erica Emilce. Alcanzado el quorum necesario se da inicio a la sesión de acuerdo al Orden del día. **Tema Uno:** Aprobación del RAI; por secretaría de la Institución se recibe el RAI elaborado por el Consejo Académico, después de diversas jornadas de construcción y reflexión y los aportes recibidos por la Dirección de Educación Superior se eleva el documento final para su aprobación, y que se emita la correspondiente Resolución. La Consejera Patricia Lodi mociona aprobar el RAI, se somete a votación y se aprueba por unanimidad. Sin otro tema que tratar y en un todo de acuerdo con lo resuelto, siendo las 18:20 hs firman al pie los miembros presentes.

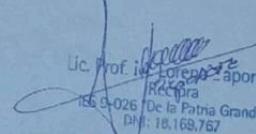

Patricia Lodi
DNI: 18052351

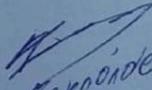

María Federica Jessen


Blanquer Valentina
33.104.439


Sergio Ink


Estrella Pablo


Lic. Prof. Lorena Saponara
Rectora
IES 9-026 "De la Patria Grande"
DNI: 18.168.767


Alexis Fernandez


DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO N° 9-026
"DE LA PATRIA GRANDE"



Las Heras, Mendoza, 20 de Agosto de 2024.

RESOLUCION 009/CD/2024

VISTO:

La Resolución 1286/DGE/2024 sobre Modificación del Régimen Académico Marco de los Institutos de Nivel Superior de la Provincia de Mendoza

El Acta N° 09/CD/2024 Modificaciones del Régimen Académico Institucional del IES 9-026, y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución 1286/DGE/2024 aprueba la modificación del Régimen Académico Marco para todos los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza, ya sean de gestión pública o privada.

Que, el IES 9-026 "Instituto de la Patria Grande", en relación a lo arriba expuesto, ha modificado su Régimen Académico Institucional consecuencia del trabajo y de la participación de todos los actores educativos involucrados.

Que, en Acta 09/CD/2024, el Honorable Consejo Directivo de la Institución, aprueba por unanimidad todas las modificaciones realizadas al Régimen Académico Institucional, según lo reglamenta la Resolución N° 1286/DGE/2024,

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IES N° 9-026 "INSTITUTO DE LA PATRIA GRANDE"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el **RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL** con las modificaciones acordes a la Resolución 1286/DGE/24, que obra como ANEXO I de la presente norma legal. -

ARTÍCULO SEGUNDO: Elévese dicho Anexo I a las autoridades que correspondan, dando cumplimiento a la resolución citada-

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los interesados e insértese en el libro de resoluciones de la Institución. -

[Firma]
Intendencia

[Firma]
Asesoría Jurídica

[Firma]
Gestión de Calidad

[Firma]

[Firma]
Intendencia

[Firma]
Intendencia



Autoridades

AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador: Lic. Alfredo Cornejo

Vice- Gobernador: Dra. Hebe Casado

AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Ministro de Educación, Cultura e Infancias y Dirección General de Escuelas

Lic. Tadeo García Zalazar

Subsecretaría de Educación

Lic. Prof. Claudia Ferrari

Dirección de Educación Superior

Lic. Prof. Mariela Ramos

AUTORIDADES INSTITUCIONALES

Rector

Lic. Prof. María Lorena Saponara

Regente

Lic. Prof. Valeria Villafranca

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

CLAUSTRO DOCENTES

Lic. Fernández Cesar Alexis

Prof. Ink Sergio Rodolfo

Prof. Iacopini Claudia Susana

Prof. Lodi Patricia Raquel

Lic. Blanquer Valentina

CLAUSTRO ALUMNOS TITULARES

Donoso Sandra

García Martín Soledad

Estrella Pablo

CLAUSTRO EGRESADOS TITULARES

Burgarelli Sandra

CLAUSTRO NO DOCENTES TITULARES

Jessen María Federica

EQUIPO DE GESTIÓN

Jefatura de Formación Inicial

Lic. Prof. Gabriela Marzetti

Jefatura de Formación Continua

Lic. Prof. Ana Laura Semenzatto

Jefatura de Investigación

Dr. Ricardo Lovaglio

Coordinación Profesorado de Educación Primaria

Prof. Bibiana Mendoza

Coordinación Profesorado de Educación Inicial

Lic. Prof. Judith Landa

Coordinación Profesorado de Educación Secundaria en Geografía

Prof. Jimena Domínguez

Coordinación Tecnicatura Superior en Enfermería

Lic. Paula Bustos

Coordinación Tecnicatura Superior en Administración de Empresas de la Salud

David Costanzo

Coordinación Tecnicatura Superior en laboratorio de Análisis

Ing. Natalia Arabi Katbi

Régimen Académico Institucional 2024 Res. 004/ CD/24

Parte I: Disposiciones generales

A. Ámbito y autoridad de aplicación del RAI

1. El presente Régimen Académico Institucional (RAI) se aplicará en todas las carreras de la Formación Inicial y Continua del Instituto de Educación Superior N°9-026 “De la Patria Grande”, tanto de la Formación Docente y/o Técnica.
2. Este Régimen constituye una norma marco académica de cumplimiento obligatorio para todas las carreras de la institución, tanto de la formación docente y/o técnica en referencia al RAM Res. 1286/24.
3. La citada norma cuenta con el aval del Consejo Directivo de la institución Acta N° 09/CD/24 y posterior elevo a la DES (Dirección de Educación Superior) para que emita su correspondiente norma de validez.

B. VISIÓN INSTITUCIONAL:

Proporcionar un entorno Académico que posibilite la Formación de Profesionales competentes, socialmente responsables, orientados hacia la generación del conocimiento y la formación continua. Favorecer la inserción competitiva de los egresados en el medio laboral local y nacional.

Estimular la inserción de ellos en la gestión de Políticas Públicas de Educación y de Salud.

Combinar de manera equilibrada la enseñanza presencial con los entornos virtuales.

Convertirse en un Instituto de referencia en cuanto a la incorporación de tecnologías de información y comunicación que faciliten el acceso a la Educación Superior contemplando los principios de inclusión e igualdad de oportunidades. Constituirse en un centro impulsor de la inserción laboral de sus graduados a través de acciones de capacitación continua. Ser una institución creadora y difusora de hábitos y formas culturales críticas, participativas y solidarias.

C. MISIÓN INSTITUCIONAL:

El IES De la Patria Grande ha sido fundado con el objeto de formar profesionales con capacidades y habilidades para La Docencia de Nivel Inicial, Primaria y Secundaria y con Competencias para desarrollarse laboralmente como Técnicos Superiores en el ámbito de

la Salud. Nuestra misión consiste en fomentar la mejora continua en los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigar y aportar soluciones para permitir una posición ventajosa en el momento de inserción como actores sociales en el amplio abanico laboral que se les avecina al egresar. Los propósitos que nos planteamos para poder cumplir nuestra Misión son entre otros: Tener una oferta académica dinámica y actualizada, de calidad, abierta, plural y ligada a las necesidades de su entorno. Contar con condiciones organizacionales, de infraestructura y de equipamiento tecnológico que sean eficientes y sostenibles para desarrollar el proyecto educativo. Convertirse en una institución con liderazgo cultural, científico y social. Ser referentes de investigaciones dentro de todas las áreas de implicancia institucional y laboral de nuestra comunidad educativa.

Pensando siempre en el futuro del estudiante, como egresado, nos esforzamos y capacitamos para mantener nuestros programas y contenidos acordes a los requerimientos del entorno laboral presente y con proyección al futuro. Nuestra Institución contribuye a la formación de egresados con un alto nivel de capacidades, competencias profesionales, tanto en el campo de saberes teóricos como en el de su aplicación práctica y con especial énfasis en la Investigación.

En colaboración con toda la comunidad de profesores, administrativos, alumnos y graduados, procuramos la formación integral y armónica propiciando valores de solidaridad y la conciencia de respeto, ética profesional y compromiso cívico.

Por todo lo expuesto, nuestra misión en el IES 9026 De la Patria Grande, se resume en el propósito de ser referente permanente de calidad en la enseñanza de Nivel Superior, formando profesionales eficientes, capaces de responder a las necesidades de la sociedad con desafíos cada vez más complejos.

D. Régimen Académico

1. El Régimen Académico constituye un dispositivo institucional capaz de acompañar y sostener, en su complejidad y especificidad, la trayectoria formativa de la totalidad de los estudiantes de todas las carreras de la Formación Inicial y Continua del IES N° 9-026 de la Patria Grande En este sentido, se convierte en el conjunto de normas que regulan las prácticas de los distintos actores institucionales y que posibilitan los recorridos de

los estudiantes por las diferentes unidades que los diseños curriculares proponen para llevar a cabo el proceso de formación.

2. Este conjunto de normas regula, atendiendo a sus particularidades, los procesos de formación docente y técnica, tanto inicial como continua, ya sea con la modalidad de cursado presencial o a distancia.
3. El Régimen Académico de las ofertas formativas, en opción pedagógica y didáctica a distancia, estará explícito en el proyecto de gestión institucional de educación digital que se presenta ante la Dirección de Educación Superior. Así como la aplicación de la bimodalidad en carreras de la formación Inicial y Continua. Para la planificación de los espacios de educación virtualizada, se observa, la importancia de fortalecer competencias esenciales y digitales para las y los estudiantes de la educación superior, en función de equilibrar umbrales de alfabetización integral y digital: competencias básicas cognitivas de procesamiento de información, habilidades comunicativas orales y escritas; competencias genéricas de gestión de recursos, trabajo colectivo, resolución de problemas (ABP); competencias específicas relacionadas a la propia profesión y su práctica.
4. El presente régimen también será aplicable a las ofertas de formación continua correspondientes a postítulos en todas sus variantes. El resto de las propuestas de formación continua, en cuanto al régimen académico, quedarán reguladas por las normas específicas vigentes al momento de su diseño e implementación pudiendo ser la presente u otras que las regulen.
5. El Régimen Académico tiene diferentes niveles de concreción y especificidad:

5.1 El Régimen Académico Marco Res.1286/24: establece los parámetros generales a los que deberán ajustarse las especificaciones de los Regímenes Académicos Institucionales (de todos los Institutos de Educación Superior, de gestión estatal y/o privada, de la Provincia de Mendoza) y los Diseños Curriculares de las ofertas formativas de nivel Superior que cuenten con aprobación jurisdiccional.

5.2 El Régimen Académico Institucional: especifica los distintos aspectos que están regulados por el Régimen Académico Marco. Quedan plasmados en este documento aquellas normas acordadas en Consejo Académico y/o que presentan Resolución del Consejo Directivo

Institucional, surgidas de la participación y acuerdo de todos los claustros, lo que garantiza la autonomía de una institución de Nivel Superior.

5.3 Los ***Diseños Curriculares de las diferentes ofertas formativas*** aprobados jurisdiccionalmente por resolución de la Dirección General de Escuelas. En ellos, se especifican los parámetros que regulan las trayectorias académicas para las distintas unidades curriculares, campos y trayectos, teniendo en cuenta los diferentes formatos y el sistema de correlatividades establecidos.

E. Principios estructurales

1. En el presente marco normativo (Parte II A Proceso de ingreso) se establecen, de manera particular, los requisitos y las condiciones institucionales que se deberán tener en cuenta en relación con los aspirantes y los estudiantes, en el Instituto 9-026 “De la Patria Grande” para:

1.1 ***El ingreso*** a la Institución y acceso a las ofertas formativas. Se concibe al mismo como un proceso que propicia condiciones igualitarias y favorables para el acceso, la prosecución y la conclusión de los estudios, atendiendo a las particularidades sociales, económicas y culturales de los sujetos de la formación;

1.2 ***El tránsito*** por las unidades curriculares e instancias formativas planteadas en los Diseños Curriculares de las respectivas ofertas, de manera que resulte:

- *fluido*: que sea posible de realizar en los tiempos establecidos en los diseños, evitando demoras u obstáculos innecesarios
- *asequible*: que pueda ser realizado por todos los estudiantes que cumplan las condiciones exigidas en el ingreso
- *flexible*: que presenta distintas alternativas para realizar sus estudios superiores, atendiendo a las características del contexto socioeconómico y cultural de los estudiantes
- *abierto*: que haga posible la acreditación de diversas experiencias formativas, en una fuerte vinculación con el campo de inserción socio laboral
- *de calidad*: que haga posible un proceso educativo donde se adquieran conocimientos y competencias necesarias para la vida profesional;

1.3 **La permanencia** como estudiantes regulares y su promoción, a través de las distintas unidades curriculares, atendiendo a la diversidad de proyectos formativos de los estudiantes y a las capacidades institucionales para contener dichos proyectos;

1.4 **La conclusión de los estudios** y la obtención del título o postítulo con la validez correspondiente, habiendo acreditado las competencias necesarias para:

- *la inserción y desempeño adecuado y eficaz en el campo laboral*
- *el ejercicio profesional desde la perspectiva de una ciudadanía responsable y comprometida con el desarrollo regional y provincial y*
- *la formación permanente en los campos del saber específico que cualifique de manera constante su desempeño profesional.*

2. Este Régimen Académico Institucional asegura:

2.1 **La igualdad de oportunidades**, en el marco del planeamiento de las ofertas educativas. En especial, aquellas relacionadas con la necesidad y potencialidad de los recursos humanos que se pretende formar y las posibilidades institucionales (incluidas las asociadas a infraestructura y a los entornos formativos) para desarrollar la propuesta y los parámetros de calidad requeridos; brindando el acompañamiento a trayectorias necesarios para un tránsito y egreso efectivo y exitoso.

2.2 Un proceso de **ingreso** que permita conocer, dimensionar y responsabilizarse de las exigencias que plantean las ofertas formativas, así como también los derechos y obligaciones de los estudiantes de este Instituto de Educación Superior.

2.3 **Recorridos** que atiendan a las particularidades locales, teniendo en cuenta la diversidad de sujetos de la formación, y que habiliten trayectos alternativos a los que se pueda optar, conforme a posibilidades y experiencias formativas o laborales previas. Habilitando diversas instancias de prácticas profesionales docentes y técnicas en articulación con el departamento y entorno cercano de inserción de nuestros estudiantes.

2.4 un **desarrollo curricular abierto y flexible** que permita una vinculación significativa con los ámbitos de desempeño profesional e innovación pedagógica.

2.5 el reconocimiento de distintas **formas de participación** de los estudiantes en los procesos formativos, en los que se valore tanto la asistencia a clases como la realización de actividades de aprendizaje en los ámbitos de inserción laboral, actividades académicas

asincrónicas u otras actividades culturales y académicas que enriquezcan su perfil profesional y ciudadano, propiciando el aprendizaje autónomo,

2.6 distintas **estrategias de evaluación** y sistemas de acreditación de saberes, que privilegien la calidad de los mismos;

2.7 **concluir** de manera satisfactoria los estudios de nivel Superior, luego de la obtención de la formación requerida para responder a las necesidades socio-territoriales y desenvolverse íntegramente en su comunidad.

2.7 El presente RAI establece las normas académicas institucionales, enmarcadas en la normativa jurisdiccional vigente, con el grado de generalidad y proyección suficiente para contener la diversidad de ofertas formativas que se desarrollen.

Parte II: Ingreso e inscripciones

A. El proceso de ingreso

PERFIL DEL ESTUDIANTE:

Nuestros ingresantes mayoritariamente provienen del departamento de Las Heras y en menor medida de los departamentos que conforman el gran Mendoza. Conforman una población heterogénea en edades y estudios secundarios cursados tanto en tiempo como en modalidades.

El objetivo institucional es formarlos como profesionales comprometidos, responsables, reflexivos, críticos, empáticos, capacitados para trabajar en diversos contextos educativos, siempre en busca de una sociedad más justa y equitativa. Promover en los estudiantes para que propicien actividades académicas y solidarias, se capaciten en diferentes áreas y estén comprometidos con la inclusión social y educativa. Sean profesionales conscientes de su impacto en la formación y acompañamiento del sujeto que le toque a cargo, capaces de trabajar en equipo, integrando diversas disciplinas y adaptándose al contexto social de la institución en la que toque desempeñarse.

1. El sentido político-educativo de las propuestas formativas de Educación Superior es la formación de recursos humanos para la cobertura de las necesidades actuales y potenciales del sistema educativo, sociocultural y productivo, en el marco de las políticas de desarrollo

regional y provincial. Este objetivo, es el que orienta las políticas de ingreso al subsistema de Educación Superior de la Provincia.

2. En este encuadre, el proceso de ingreso en el IES 9-026 implica:

2.1 Una apropiada **difusión** de sus ofertas formativas, que permita al aspirante conocer las distintas propuestas y los recorridos posibles tanto en las redes sociales, como en las instituciones asociadas, del departamento y del Gran Mendoza para dar a conocer las ofertas académicas de la institución, tanto de la Formación Inicial como Continua. Para el proceso de ingreso el Instituto de Educación Superior N° 9-026 garantizará: Una apropiada difusión de sus ofertas formativas, de manera de configurar una demanda de formación adecuada a las necesidades sociales. Al efecto se participará de todas las instancias propuestas por la DES para la difusión de la oferta educativa, tales como: feria educativa, portal de la web, escuela abierta y todo otro mecanismo que permita ampliar la difusión mediante uso de medios de comunicación masiva.

2.2 El **desarrollo de instancias propedéuticas**. Se ha establecido anualmente el Proyecto de Ambientación y Nivelatorio, en el cual se analizan los materiales de estudio de la formación general y específica para el ingreso a todas las carreras que dicta la institución.

2.3 *aspectos introductorios* vinculados a los saberes disciplinares y profesionales específicos, así como la normativa jurisdiccional e institucional.

2.4 *aspectos nivelatorios* asociados a las desigualdades iniciales y a los requerimientos básicos de una formación de nivel Superior, en las áreas de lengua y comprensión lectora, así como saberes básicos de matemática.

2.5 *aspectos de ambientación* relacionados con las particularidades institucionales, de convivencia y académicas, en las que se inscriben los estudios de nivel Superior y

2.6 *aspectos asociados a las competencias digitales* de los estudiantes, que les permitan desenvolverse eficazmente en diferentes ámbitos, a partir de la implementación de tecnologías digitales, en un contexto comunicacional y tecnológico de aprendizaje.

2.7 aspectos teóricos necesarios para los estudiantes que deben rendir bajo la normativa del artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Dichas instancias no serán de cursado obligatorio para los aspirantes.

3) En el proceso de ingreso es responsabilidad de los aspirantes recabar toda la información necesaria sobre la institución, la propuesta formativa y los requerimientos del campo laboral y profesional, a fin de que, una vez inscritos como estudiantes del Instituto de Educación Superior, puedan diseñar un proyecto formativo personal acorde a sus necesidades y posibilidades, aprovechando las instancias de acompañamiento institucional

4) Se informará a los ingresantes una vez inscritos sobre el **acompañamiento en sus trayectorias** durante el primer año de cursado, **serán obligatorias** a cumplir en relación a su examen de ingreso y apuntarán a fortalecer y mejorar las competencias académicas necesarias para la formación profesional.

5) Para inscribirse en el Instituto de Educación Superior como estudiante regular de una oferta educativa, el aspirante deberá acreditar:

5.1 su identidad (fotocopia de **DNI** de ambas caras y **partida de nacimiento** actualizada) **Tres fotos tipo carnet**, fondo blanco, cuatro por cuatro.

5.2 su **aptitud psicofísica** para realizar los estudios a los que aspira, CUD (certificado único de discapacidad) si lo tuviere y desee presentarlo.

5.3 en el caso de los estudiantes de Formación Docente, el examen deberá incluir un **estudio de otorrinolaringología (ORL)**. Se sugiere a los estudiantes que se inscriben en tercer año de las carreras de formación docente tramiten un certificado de aptitud psicofísica que reúna las características de un examen prelaboral. Todos los **certificados** deben ser expedidos por **organismos públicos**;

5.4 para los estudiantes de Formación Técnica es aplicable el artículo 1° de la Ley 8972/17 de la Provincia de Mendoza, en el que se establece como requisito obligatorio para la inscripción del estudiante regular en Carreras de nivel Superior, Técnicas y Artísticas, que impliquen la manipulación de herramientas y materiales cortantes, la presentación de carnet de vacunación que permita observar si está inmunizado contra el **Tétano** y la **Hepatitis B**, a fin de evitar riesgos para la salud de los mismos) El tiempo estipulado para la presentación de dicha documentación no podrá exceder los 60 días hábiles, a partir del inicio del respectivo cursado. Para incorporarse en las Prácticas Profesionalizantes deberán cumplir con otras

certificaciones que sean solicitadas por los entes sanitarios, informadas con la debida antelación.

5.5 La conclusión de la formación previa exigida para realizar los estudios correspondientes. **Certificado analítico de estudios completos.**

5.6 las personas mayores de 25 años que aspiran a cursar carreras de formación inicial técnica y que no hayan cumplido con la formación previa exigida, por excepcionalidad, deberán acreditar el desempeño en actividades afines con la carrera en la que pretende inscribirse y demostrar los saberes básicos mediante la aprobación de una evaluación jurisdiccional con los criterios y alcances que disponga la Dirección de Educación Superior, en concordancia con el artº 7mo de la Ley de Educación Superior Nº 24521 y la regulación normativa que se encuentre vigente.

5.7 **certificado de antecedentes penales** Cuando el aspirante tenga antecedentes penales, se enviará el caso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas para su resolución;

5.8 toda otra información o documentación que la Dirección de Educación Superior o el Instituto en el que pretende inscribirse consideren pertinente para atender situaciones emergentes o para mejorar el desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del estudiante.

5.9 la inscripción debe ser realizada de manera personal por el estudiante.

B. Ingreso de los estudiantes

1. El ingreso a la institución para cursar las carreras propuestas en la oferta académica de la misma, está delimitado por un cupo determinado por la infraestructura, en relación a los espacios físicos disponibles, la cual está fijada en 60 estudiantes máximo por curso y el recurso humano en relación a contar sólo con una comisión para cada una de las carreras.
2. Los aspirantes podrán omitir la asistencia a dicho proceso de nivelación, si así lo decidieran, pero **deberán rendir el examen de competencias** propuesto por el instituto. Aquellos que NO hubieran aprobado dicho examen y pudieran ingresar a la institución por el cupo, deberán cursar y aprobar las instancias de acompañamiento nivelatorias de manera obligatoria para poder acreditar los espacios curriculares correspondientes del plan de estudio en el que se hubieren inscripto. El plazo para cumplimentar dicho cursado no debe exceder el primer cuatrimestre.

3. **Las personas mayores de 25 años** que no aprobaron la educación secundaria también **podrán acceder a la educación superior en las carreras técnicas**, si demuestran que tienen preparación, aptitudes y conocimientos suficientes para cursar los estudios a los que aspiran, tal como establece el art. Artículo 7 de la Ley de Educación Superior. Se considerará como requisito indispensable y excluyente el contar con experiencia laboral certificada, que ratifique las competencias adquiridas para la carrera que aspira.

4. Podrán ingresar y cursar cualquier carrera de la institución, aquellos estudiantes que tengan alguna discapacidad y que hayan aprobado la totalidad de los contenidos del nivel secundario y que acrediten las instancias de nivelación establecidas por instituto.

C. Condición del estudiante

1. Los estudiantes que hayan ingresado en alguna de las carreras de la formación docente o técnica deberán inscribirse anualmente por carrera y por espacio curricular, optando entre las siguientes condiciones:

1.1 **Estudiante regular** si aspira a concluir sus estudios, a través del cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el diseño curricular correspondiente.

1.2 **Estudiante vocacional** en el caso en que aspire a la realización de no más del 30% de la carga horaria total que implica el desarrollo curricular de la oferta a la que se inscribe.

1.3 **Estudiante visitante** si el estudiante de otra institución de Educación Superior aspira a cursar una o varias unidades curriculares de una o varias ofertas formativas.

2. En relación con el cursado y el rendimiento académico en las distintas unidades curriculares, un estudiante puede quedar en alguna de estas condiciones:

2.1 **Condición de estudiante regular** cuando cumple, durante el año académico, con las condiciones establecidas por cada espacio curricular específico para tal fin. Dicha condición corresponde a un espacio curricular determinado. Los criterios para acceder a la regularidad, así como la asistencia y evaluación, deberán estar consignados en el programa de cada espacio curricular debiendo ser notificados al comienzo del cursado del mismo.

2.2 Condición de estudiante no regular los que, habiendo realizado la inscripción anual como regular, no cumplen durante el año académico con las condiciones establecidas por cada espacio curricular específico para ello. Dicha condición corresponde a un espacio curricular determinado. Cada cátedra deberá elaborar un régimen de evaluación diferente al elaborado para el estudiante regular. Los criterios de asistencia y evaluación, deberán estar consignados en el programa de cada espacio curricular debiendo ser notificados al comienzo del cursado del mismo.

2.3 Condición de libre la inscripción como estudiante libre no atañe a toda la carrera, podrán inscribirse en esa condición en algunos espacios curriculares del año académico donde la presencialidad física no sea requisito indispensable. Quedan totalmente excluidos de la posibilidad de inscripción como estudiante libre los Laboratorios, Trabajo de Campo, Prácticas profesionales docentes, Prácticas Profesionalizantes y los Talleres donde la presencialidad física sea imprescindible para el desarrollo de las capacidades propuestas. **Estos espacios serán debidamente informados en el momento de la inscripción siendo fruto del acuerdo del Consejo Académico.**

2.4 Condición de recursante: en caso de que el estudiante, habiendo agotado todas las instancias previstas, no alcance las condiciones requeridas para regularizar y/o acreditar un espacio curricular con formato taller o laboratorio, la práctica docente o la práctica profesionalizante, podrá recurrar **hasta tres veces**, mientras el plan se encuentre vigente.

2.4.1 La institución dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa en general, y a los estudiantes en particular, los derechos y obligaciones correspondientes a su condición, así como las regulaciones académicas y procedimientos administrativos para garantizar su resguardo y/o cumplimiento a través del régimen de convivencia y procedimientos administrativos, talleres con los estudiantes de primer año, cartelería, información en la página institucional y el trabajo continuo desde la coordinación de estudiantes en la difusión y acompañamiento personalizado.

2.4.2 La inscripción como estudiante regular para aquellos nuevos aspirantes a cursar las carreras de nuestra institución, puede asumir, provisoriamente, el **carácter de condicional** hasta tanto se complete la documentación requerida. *Se mantendrá su condición hasta el*

primer día de inicio de cursado del segundo cuatrimestre del año en que se inscriben y/o hasta la fecha que se fije jurisdiccionalmente para la recuperación de saberes y acreditación de espacios curriculares del nivel secundario en el período julio/agosto, lo que ocurra primero. Quienes sean inscriptos como estudiantes regulares en carácter condicional tendrán todos los derechos y obligaciones de un estudiante regular; sin embargo, **NO** podrán acreditar unidades curriculares, incluyendo las promocionales, hasta que completen y presenten la documentación exigida.

2.4.3 **No** existe la figura de estudiante condicional por no haber cumplido los requisitos académicos de la carrera como, por ejemplo, las correlatividades. **Tampoco, se puede hacer reserva de calificaciones.**

f) Cuando la documentación faltante sea el certificado analítico de estudios secundarios completo, la condicionalidad se mantendrá hasta que el gobierno escolar lo emita. Como excepcionalidad, y a los efectos de poder acreditar unidades curriculares, el estudiante podrá presentar un certificado de egreso emitido por autoridad competente y con las normas de seguridad que hagan posible su validación.

2.4.5 La inscripción como ***estudiante regular por pase*** constituye un procedimiento particular por el cual un Instituto reconoce y certifica formalmente toda la trayectoria académica acreditada realizada en una oferta formativa de otra institución de Educación Superior que otorga un título idéntico o equivalente y posibilita la movilidad en el sistema de Educación Superior. Podrá ser solicitada en cualquier momento del ciclo lectivo y deberá asegurar la continuidad de los estudios que el solicitante iniciará oportunamente en otra institución de Nivel Superior, conservando la trayectoria académica, las calificaciones obtenidas en el instituto de origen y adquiriendo los mismos derechos que el estudiante del instituto de destino. El pase se iniciará ante la solicitud formal del interesado y su proceso será regulado por la Dirección de Educación Superior a través de normativa específica. A excepción de los estudiantes que estén cumpliendo sanciones por faltas graves. El proceso administrativo institucional se realizará de la siguiente manera:

2.4.6 Para aquellos **estudiantes del IES 9-026** que quisieran solicitar un pase hacia otra institución:

a) Solicitud vía nota dirigida al Consejo Académico
academico.ies9026@gmail.com

- b) El Consejo Académico solicita el procedimiento administrativo al Departamento de Alumnos. El estudiante gestiona la solicitud de certificado de analítico incompleto.
- c) Una vez cumplidos los plazos administrativos (10 días hábiles) se cita al estudiante, se le entrega documentación (certificado de estudios incompletos y certificado de pase emitido por GEM) y se registra en el libro de pases institucional.

2.4.7 Para aquellos **estudiantes que provengan de otras instituciones de Nivel Superior** que quisieran solicitar un pase hacia nuestra institución:

- a) Solicitud a través de un formulario administrativo en el Departamento de Alumnos.
- b) Elevo la solicitud al Consejo Académico quien aprueba el pase en función de las **vacantes por carrera y año**.
- c) Se notifica al estudiante y de ser aceptada la solicitud de pase, se realiza el pedido de la documentación para ingresar como estudiante regular de nuestra institución y realizar las correspondientes equivalencias.

2.4.8 A todos los estudiantes, cualquiera sea su condición, les corresponden los derechos y obligaciones como miembros de la institución en general y aquellos asociados a las regulaciones académicas que se establezcan en este Reglamento Académico Institucional y Diseños Curriculares correspondientes.

2.4.9 Un estudiante mantendrá su **condición de regular** cuando realice la inscripción anual como estudiante de la carrera y acredite, al menos, una (1) unidad curricular por año académico. Quienes no cumplan estos requisitos, perderán la condición de estudiante regular, y podrán solicitar su readmisión hasta tres veces consecutivas o alternadas. En lo administrativo: el estudiante interesado debe presentar una nota (modelo estandarizado) en la que solicite al Consejo Académico y por su intermedio al Consejo Directivo, la readmisión como alumno regular en la carrera en la cual perdió su condición de regular. La readmisión no podrá ser solicitada en una carrera distinta a la que se hubiera cursado como alumno regular.

2.4.10 Para el otorgamiento de la readmisión se tendrá en cuenta la fecha de cierre prevista para las carreras a término. No se podrá solicitar la readmisión en una carrera en cierre cuando el estudiante no tenga la posibilidad de cursar o recursar los espacios

curriculares como estudiante regular del año de estudios en el que se pretende ser readmitido.

2.4.11 Con la **conclusión de los estudios** y la obtención del título o postítulo correspondiente se adquirirá la **condición de egresado** y se perderá la condición de estudiante regular.

2.4.12 Son requisitos de inscripción como **estudiante vocacional**:

- a) Demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar y acreditar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que se ha inscripto,
- b) Haber completado la documentación administrativa y académica requerida,
- c) Presentar una nota de solicitud de autorización, suscripta por el aspirante, para desarrollar su trayecto formativo en carácter de estudiante vocacional,
- d) El estudiante vocacional no puede inscribirse en las unidades curriculares del campo de la práctica profesional docente o técnica, ya que el mismo es un eje vertebrador de cada carrera e implica resignificar las experiencias pedagógicas y los conocimientos que se construyeron en el tránsito por la carrera y por la institución.
- e) El CA designará al/la coordinador/a y docentes a cargo de las UC que se solicita cursar, quienes efectuarán la lectura del proyecto y la realización de una entrevista o coloquio al/la aspirante, para resolver la admisión para el cursado. Se ajusta a las posibilidades materiales de la institución: cupo, recursos humanos, infraestructura.
- f) En cuanto a la asistencia y evaluación de cada unidad curricular:
 1. Se realizará el registro de asistencia y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los acuerdos pedagógicos de cada unidad curricular en caso de alumno oyente; en caso de estudiante visitante con acreditación de saberes, se requerirá la aprobación de las instancias evaluativas previstas en la programación de la unidad curricular.
 2. Se efectuará el registro en actas de examen de alumno vocacional. En caso de acreditación: constatar el proceso de evaluación de la unidad curricular. En todos los casos la certificación deberá incluir los datos formales y la cantidad de horas cátedra cumplidas.
 3. Estar en conocimiento de los derechos y obligaciones institucionales que implica la condición de estudiante vocacional.

- g) La condición de estudiante vocacional se renovará anualmente si el estudiante acredita una unidad curricular anual y un coloquio a cargo de un docente que el Instituto designe, contando con el aval de los ambos Consejos, académico y directivo.
- h) Son requisitos de inscripción como **estudiante visitante** en un Instituto de Educación Superior:
1. ser estudiante regular o graduado de otra institución de Educación Superior,
 2. la existencia de un convenio interinstitucional vigente,
 3. demostrar aptitudes y conocimientos suficientes, necesarios para cursar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que desea inscribirse. El estudiante visitante no podrá inscribirse en las unidades curriculares del campo de la práctica profesional docente o técnica, ya que el mismo es un eje vertebrador de cada carrera e implica resignificar las experiencias pedagógicas y los conocimientos que se construyeron en el tránsito por la carrera y por la institución.
 4. haber presentado la documentación administrativa y académica requerida,
 5. presentar la solicitud de autorización suscripta por el aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante visitante de la institución.
Proyecto formativo: escrito presentado por el estudiante donde expresa claramente los objetivos de su visita, la/s unidades curriculares en las que se desea inscribir, listado de las aptitudes que posee para realizar la visita y de los conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente. La nota de pedido de admisión como alumno visitante, será presentada en un plazo de hasta 10 días hábiles posteriores al inicio de clases de cada año lectivo. En la misma se deberá especificar si será en carácter de oyente o con acreditación de saberes.
 6. estar en conocimiento de los derechos y obligaciones que implica su condición de estudiante visitante y del convenio entre el Instituto de Educación receptor y el de origen del aspirante.

2.4.13 La institución receptora documentará y certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los **estudiantes visitantes**, según sea el caso:

- a. *en carácter de oyente:* cuando sólo haya cumplido con la asistencia requerida;
- b. *con acreditación de saberes:* cuando haya aprobado las instancias evaluativas correspondientes) Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta

educativa, en condición de estudiante regular, por parte del Instituto de Educación Superior que recibe al estudiante visitante. La convalidación académica de estos certificados, si fuera el caso, le corresponderá a la institución de origen del estudiante visitante.

Parte III: Trayectoria formativa

A. Generalidades.

1. El RAI establece los requisitos y condiciones institucionales relativos al régimen de **cursado, evaluación, acreditación y promoción**, vinculados a los distintos campos de formación, a excepción del campo de la práctica.
2. El campo de las prácticas será regulado a través de un marco normativo jurisdiccional específico, al que deberán ajustarse los Reglamentos Institucionales de Prácticas y los Diseños Curriculares jurisdiccionales vigentes.

B. Régimen de cursado en la modalidad combinada

1. Las carreras presenciales podrán tener una modalidad de cursado combinada. Esto quiere decir que podrán implementar estrategias de interacción pedagógica que articulen instancias de presencialidad con actividades asincrónicas en las unidades curriculares. Esta modalidad se adecuará según lo determine el Consejo Académico de la Institución, en función de cada carrera y formato curricular, siendo informado por el docente de cada cátedra y consignado en el programa de la misma, esto está determinado en el proyecto Institucional de Educación Digital, dentro del formato de hasta un 30% de horas a distancia. Este proyecto será enviado a la DES para su aprobación.
2. En el caso de las Prácticas Profesionales Docentes, el porcentaje de horas mediadas por tecnologías digitales para los talleres previos a las experiencias en las instituciones educativas asociadas, no podrá exceder el 30% de la carga horaria que tienen asignadas.
3. En las Prácticas Profesionalizantes de la Formación Técnica, el porcentaje de horas mediadas por tecnologías digitales no podrá exceder, en ninguna de las opciones, el 30% de la carga horaria que tienen asignadas.
4. En ambos casos (Parte III, artículo 3, incisos 3.2 y 3.3) , toda instancia de horas / clases mediadas por tecnologías digitales estarán contempladas en un Proyecto de Educación Digital, aprobado por Consejo Académico y Consejo Directivo, y elevado luego a DES.

C. Cursado de unidades curriculares

1. Para cursar, los estudiantes deberán inscribirse en cada una de las unidades curriculares antes de iniciar el año académico o el cuatrimestre, según corresponda. Así como también en las materias electivas aquellas carreras que deban cumplir con ellas.
2. El cursado de una unidad curricular implica el cumplimiento de las obligaciones académicas que los docentes establezcan para obtener la regularidad, en el marco de lo establecido en los diseños curriculares aprobados.
3. Los programas o planificaciones, elaborados por los docentes a cargo de cada unidad curricular, deberán explicitar las obligaciones académicas del cursado respecto de la asistencia y evaluación para la **obtención de la regularidad** y/o acreditación, según formato y tipo de acreditación y lo establecido en el presente RAI.
4. **Asistencia:** incluye tanto la concurrencia de estudiantes y docentes a clases presenciales en el horario establecido o a otras instancias formativas, como el cumplimiento de actividades no presenciales de aprendizaje que se establezcan al iniciar el desarrollo de la unidad curricular correspondiente.
5. La asistencia no es obligatoria, excepto en los espacios curriculares con formato de Laboratorio, Trabajo de Campo, Prácticas Profesionales Docentes, Prácticas Profesionalizantes y Talleres donde la presencialidad física sea imprescindible para la adquisición de los saberes, habilidades y desarrollo de capacidades básicas.
6. La asistencia a clases será obligatoria en las carreras cuyos marcos normativos nacionales así lo establezcan.
7. Entiéndase como actividad presencial “a las reuniones, individuales o grupales, talleres, encuentros, prácticas de laboratorio, observaciones, trabajos de campo y prácticas en hospitales, instituciones educativas, en empresas u otras organizaciones” (Res. 32 - CFE).
8. Materias Electivas- carreras de la Formación Docente: Las mismas no podrán superar en ningún caso las 36 hs cátedra ni ser menor a 12 (doce) hs. cátedra. Se desarrollarán con formato taller o trabajo de campo. Queda explícitamente excluida la instancia de examen final ya que se deberán acreditar a través de coloquios, ateneos, foros, producciones, etc. Se sugiere que los grupos de estudiantes cursantes en las electivas

no sea menor a 15 (quince) alumnos/as ni mayor a 25 (veinticinco). Las unidades electivas podrán cursarse tanto en esta institución como en otros institutos de Educación Superior o Universidades, o desarrollando tareas y acciones en las escuelas asociadas a través del sistema de créditos y habiendo acuerdos interinstitucionales que garanticen la calidad académica.

8.1 Los/as estudiantes de los profesorados podrán cumplimentar hasta un 30% de las horas de formación previstas para las materias electivas de manera externa. Teniendo que cumplir el Profesorado de Educación Inicial Res. 1929/14 y Primaria Res. 1191/14 con un mínimo de 48 hs. hasta un máximo de 80 hs. cátedra. Para el Profesorado Secundario en Geografía Res.0282/12 desde un mínimo de 80 hs. hasta un máximo de 180 hs. cátedras. Para los Profesorados de Educación Inicial Res. 6867/23 y Primaria Res. 7665/23 deberán cumplir con una carga de 48 hs cátedra para el campo de la formación general y 48 hs. para el campo de la formación específica.

8.2 De acuerdo a lo establecido en acta N° 31 / 17 del Consejo Académico las unidades electivas revisten carácter de obligatoriedad para rendir el proyecto final de la Práctica Profesional Docente de cuarto año de los Profesorados de Educación Primaria y Profesorado de Educación Inicial.

9. Las instancias formativas no presenciales deberán diseñarse atendiendo a las siguientes condiciones pedagógicas: Anticipación a los/as estudiantes del carácter de las distintas intervenciones pedagógicas que conforman la propuesta de enseñanza; así como también de las mediaciones de tipo instrumental o tecnológico que, presentadas en distintos soportes o medios, permiten concretar la intervención didáctica del docente. Selección de medios y recursos tecnológicos tomando en cuenta las características de la población destinataria, sus conocimientos, experiencias y condiciones de acceso a los mismos. Selección, tratamiento y uso de medios y recursos tecnológicos apropiados a la propuesta y a sus destinatarios. Consideración y evaluación de medios y recursos más adecuados no sólo atendiendo a las características de la población destinataria, sino además teniendo en cuenta el tipo de contenidos a abordar, las competencias y los objetivos de aprendizaje. Elaboración de la propuesta de contenidos, de materiales y de bibliografía pertinente para cubrir los contenidos curriculares. Seguimiento de la implementación de la propuesta, y realización de ajustes

pertinentes. Coordinación de la organización de las actividades académicas presenciales o no presenciales, en función de los aprendizajes esperados.

D. Estudiantes con discapacidad

1. Por ser la Educación Superior un nivel en el que se adquieren las competencias profesionales explicitadas en los perfiles de egresados de los planes de estudio, el instituto superior posibilitará la accesibilidad a los saberes implicados en la formación, sin que esto implique modificar la extensión y la profundidad de los mismos.
2. Con la finalidad de fortalecer la trayectoria de estudiantes con discapacidad que cursen carreras docentes o técnicas y que requieran adaptaciones de acceso, el instituto podrá realizar convenios interinstitucionales con organismos, fundaciones, asociaciones u organizaciones sociales.
3. El estudiante que informe una discapacidad, deberá presentar la documentación respaldatoria y un informe actualizado, emitido por profesionales de la salud, en el que se indiquen las estrategias y acciones de accesibilidad que se podrán implementar dentro de las condiciones reales de la institución.
4. El estudiante que requiera adaptaciones de accesibilidad durante su trayectoria, al momento del ingreso, deberá dar cuenta de la situación con un informe emitido por los profesionales correspondientes. El mismo, tendrá que contar con el aval del Consejo Directivo, mediante resolución ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior.
5. El Instituto de Educación Superior, a través del equipo de gestión y del equipo profesional de Bienestar Estudiantil, y luego de observar notables y repetidas dificultades en el proceso formativo del estudiante, podrá sugerirle al mismo consultar con efectores o especialistas de la salud, para descartar problemas psicológicos que obstaculicen su formación.
6. Egresarán del nivel Superior, los alumnos que hayan acreditado la totalidad de los espacios curriculares establecidos por el plan de estudios de la carrera que cursaron.

E. Reconocimiento de saberes previos

1. Cuando el estudiante, habiéndolo cumplido el plazo de finalización de la carrera (según la normativa vigente) y durante el comienzo de año académico, a instancias de la

inscripción anual, se reinscriba en una nueva cohorte, el instituto podrá implementar un procedimiento de reconocimiento de saberes previos, a fin de dar fluidez a la trayectoria académica. Para esto, deberá:

2. Elaborar un cronograma de instancias de acreditación que sea factible y pertinente a las posibilidades académicas del estudiante y de la institución
3. Implementar encuentros de consulta con los docentes a cargo de las instancias de acreditación;
4. Desarrollar coloquios para la evaluación de saberes, con criterios de evaluación claros y conocidos previamente por el estudiante. Los mismos deberán implementarse en fechas alternativas diferentes a las establecidas por el calendario académico, en relación con turnos de exámenes finales
5. Conservar el orden de cursado y el sistema de correlatividades que existe en el diseño curricular correspondiente, para la acreditación de unidades curriculares y de módulos;
6. Aplicar, en cada coloquio, la escala de calificación establecida por la presente norma.
7. En la formación docente, queda exceptuada de este procedimiento la práctica profesional y residencia IV, pudiendo contemplarse la normativa específica vigente relacionada con estudiantes residentes que se encuentran desempeñándose como docentes en los diferentes niveles educativos.
8. En la formación técnica, quedan exceptuadas de este procedimiento las prácticas profesionalizantes I, II y III, salvo los casos contemplados por la normativa específica vigente, en la que se le reconoce al estudiante la experticia adquirida en ámbitos laborales reales debidamente certificada.

F. Asistencia, evaluación y regularidad

1. Se considera como obligaciones académicas a todos aquellos criterios que se explicitan en los programas de cada espacio curricular y/o módulo y que definen la condición del estudiante en relación con el espacio curricular. Estas obligaciones académicas están condicionadas por el formato curricular.
2. **Asistencia:** incluye la concurrencia a clases presenciales, de forma física y/o sincrónica, y a otras instancias formativas. También, abarca el cumplimiento de las actividades de aprendizaje que se establecen durante el desarrollo de la unidad curricular

correspondiente. El porcentaje de asistencia obligatoria estará descrita en el programa de cada espacio curricular, según sea el formato de la materia.

3. Las **evaluaciones de proceso** incluyen todas las actividades y producciones individuales y/o grupales cuya realización y aprobación constituyen uno de los requisitos para obtener la regularidad y, si fuera el caso, la acreditación directa de la unidad curricular. La cantidad y tipo de instrumentos de estas evaluaciones se explicitará en los programas de cada unidad curricular, según los formatos establecidos en los Diseños Curriculares vigentes.
4. La escala de calificación que se utilizará en los procesos de evaluación de los aprendizajes será numérica e irá del 1 (uno) al 10 (diez), donde uno es el puntaje mínimo y diez el puntaje máximo. Se considerará **“aprobada”** la evaluación que haya obtenido una calificación de **6 (seis) o más puntos**, y **“desaprobada”** la que haya obtenido una calificación **menor a 6 (seis) puntos**) Esta escala numérica será equivalente directamente al porcentaje obtenido:

NOTA	PORCENTAJE
1	0 al 15%
2	16 al 26%
3	27 al 37%
4	38 al 48%
5	49 al 59%
6	60 al 65%
7	66 al 76%
8	77 al 85 %
9	86 al 95 %
10	96 al 100%

5. Pasados los 2 (dos) años o 7 (siete) turnos de examen de la regularización de la cursada, y cuando el plan de estudios correspondiente a la cohorte de inicio esté vigente, la evaluación final se ajustará a la propuesta de unidad curricular existente

(programa vigente) al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación. Asimismo, en función de la autonomía institucional, fundada en acuerdos académicos y mediante el labrado de actas de compromiso conjuntas, entre autoridad institucional y estudiantes, éstos podrán optar por recurrar el espacio curricular, fundamentando dicha opción en el respeto a la decisión libre del estudiante.

6. Las **instancias recuperatorias** de asistencia o trabajos, se realizarán según la especificidad del espacio, capacidades y saberes que se propusieron alcanzar y las causales de la inasistencia, debidamente justificada. Esta opción deberá estar claramente estipulada en el programa del espacio curricular.

G. Acreditación

1. La acreditación es el acto académico-administrativo a través del cual se reconoce la apropiación por parte de los estudiantes de saberes y capacidades en el desarrollo de una unidad curricular.
2. La acreditación de las unidades curriculares se podrá realizar según según estos cuatro formatos:
 - 2.1 el cumplimiento de las obligaciones académicas para lograr la **acreditación directa**, cuando así correspondiera; con una calificación **no menor a 8 (ocho)**.
 - 2.2 la aprobación del **examen final** correspondiente, con una calificación **no menor a 6 (seis)**;
 - 2.3 el otorgamiento de equivalencias con indicación de la calificación numérica
 - 2.4 el reconocimiento de créditos y/o saberes previos
3. Cuando los diseños curriculares determinen la posibilidad de **acreditación directa** de una unidad curricular, se podrá establecer como exigencia máxima un porcentaje de asistencia del 75%, entendiendo que esa asistencia puede ser física o sincrónica, según lo determine el docente en función de los acuerdos académicos institucionales, establecidos por carrera y/o espacio curricular y quede determinado en el programa de la cátedra. Para la aprobación de cada una de las evaluaciones de proceso, a los fines de la acreditación directa, se establecerá como exigencia una calificación **no menor a 8 (ocho) puntos**. La calificación final de la unidad curricular de acreditación directa podrá ser la resultante de una de las siguientes opciones:

3.1 promedio numérico de las **calificaciones parciales** obtenidas, siempre que sean **8 (ocho) o más**. Ante la situación que el promedio cierre con decimales, se considerará redondear las notas con decimales igual o superiores a 0,50 al alza.

3.2 **evaluación integradora** de los saberes, en cuyo caso, la calificación obtenida será coincidente con la calificación final.

3.3 En el caso de no obtener los 8 (ocho) puntos necesarios para la acreditación directa, o esté pendiente alguna materia correlativa, el estudiante quedará en condición de **alumno regular** y pasará al circuito de mesa de examen correspondiente.

4. El **examen final** de los estudiantes regulares de una oferta formativa podrá ser:

4.1 En carácter de **examen regular**: en caso de haber cumplido con las condiciones de regularidad de la unidad curricular. Podrá ser oral o escrito.

4.2 En carácter de **no regular** cuando no cumplió con las condiciones de regularidad de la unidad curricular. Deberá acreditar una instancia escrita, para luego pasar a una instancia oral integradora. La aprobación de la instancia escrita se dará cuando el estudiante obtenga como nota un seis (6) o más.

4.3 En los espacios formato taller, laboratorio o prácticas el estudiante que no haya obtenido la regularidad deberá recursar el espacio curricular, NO pudiéndose incorporar al circuito de mesas

4.4 En carácter de **libre**: cuando el estudiante eligió esta condición de cursado y sólo en los espacios curriculares que así lo permitan y estén determinados por el Consejo Académico. El examen, al igual que para el estudiante no regular, tendrá dos instancias (una escrita - eliminatoria - y otra oral) en las que deberá obtener una calificación de seis (6) puntos o más. Ante la situación que dicha calificación cierre con decimales, se considerará redondear las notas con decimales igual o superiores a 0,50 al alza.

4.4 Los exámenes escritos deberán presentar un encabezado cuyo formato será establecido por las autoridades académicas y explicitar puntajes a la vista del alumno.

4.5 El tiempo de corrección de los exámenes escritos u orales se hace en la misma mesa , solo como excepcionalidad , cuando la cantidad de inscriptos lo

exija, se estipula con las autoridades de IES el plazo a partir de la culminación del mismo.

4.6 Los/las docentes deben entregar y mostrar personalmente a los alumnos el resultado de los exámenes escritos, proporcionarles las explicaciones solicitadas y firmar las libretas, durante las horas de consulta estipulada para tal fin. Inmediatamente después de cumplido este requisito deben entregarlo para su archivo.

4.7 Los/las estudiantes tienen derecho a conocer la calificación obtenida y solicitar revisión de algún aspecto al/la docente. En todo momento, la revisión de calificación debe ser realizada en los aspectos objetados por el estudiante, en presencia del mismo. Esa revisión deberá ser solicitada dentro de los quince días siguientes a la publicación de las calificaciones finales.

4.8 El examen final podrá ser rendido y desaprobado hasta 3 (tres) veces, independientemente de la condición del estudiante (regular, no regular o libre). Agotadas estas posibilidades el estudiante deberá recurrar. Como norma de excepción institucional el estudiante regular podrá solicitar, después de haber desaprobado dos veces el mismo espacio curricular, que la tercera instancia sea con otro docente del área. El mismo no podrá exceder el máximo de 3 (tres) veces el recursado, por espacio curricular.

4.9 Los **turnos de examen final** están determinados en los períodos que se establecen en el calendario académico, conformando las mesas examinadoras con un tribunal integrado por el docente a cargo de la unidad curricular como presidente y dos docentes, preferentemente de la misma área o formación, como vocales.

5. Presentación a cualquier instancia evaluativa o de formación: el estudiante deberá asistir con el uniforme reglamentario institucional, guardapolvo para profesorados de Educación Inicial y/o Primaria, ambo para Tecnicaturas en laboratorio de Análisis y/o Enfermería y para el Profesorado de Educación Secundaria en Geografía y/o Tecnicatura en Administración de la salud, pantalón negro y camisa blanca o indumentaria formal.

6. La documentación obligatoria a presentar para rendir examen en mesa final, consta de:
Documento Nacional de Identidad, libreta de notas institucional, permiso de examen y uniforme reglamentario

7. Para la acreditación de las unidades curriculares, se deberá tener en cuenta su **formato:**

7.1 **Asignatura:** implica el desarrollo de exámenes parciales y finales, orales o escritos, según la normativa vigente. En esta instancia, el estudiante debe evidenciar el dominio de los saberes de la disciplina y el logro satisfactorio de las finalidades formativas de la asignatura.

7.2 **Taller:** requiere la presentación de un producto final que se ha ido elaborando durante el cursado. Pueden considerarse tanto la elaboración como la defensa de proyectos, diseño de propuestas de enseñanza, recursos para la enseñanza, entre otros. La defensa debe centrarse en la identificación de los saberes involucrados en la elaboración, la participación, la argumentación, la discusión de puntos de vista y la metacognición sobre el proceso realizado.

El estudiante deberá acreditar el espacio en el circuito de mesas de examen cuando el proceso y el trabajo final esté aprobado, pero la defensa no se producirá, cuando, por tener algún espacio correlativo pendiente de aprobación, no pueda finalizar el taller. Si el estudiante no aprueba el proceso, deberá recurrar el taller.

7.3 **Módulo:** el estudiante debe presentar y defender una producción que integre y refleje el nivel de comprensión y desarrollo de los saberes fundamentales del módulo, desde un abordaje interdisciplinario o multidisciplinario. La evaluación final tiene que constituir una instancia integradora en la que, a partir de los saberes adquiridos, se analicen las problemáticas abordadas y se identifiquen otras nuevas. Entre las producciones finales se pueden utilizar como instrumentos: portafolio, informes, proyecto de investigación, monografías, etc. Esto se debe complementar con un coloquio (individual o grupal) que permita poner en evidencia el desarrollo de la oralidad académica y la capacidad de argumentar y fundamentar respuestas desde una perspectiva multidimensional.

7.4 **Práctica:** la acreditación final depende de las intencionalidades determinadas en cada caso. Es importante complementar la evaluación en el ámbito de la escuela con la producción reflexiva de un informe o portafolio que sistematice las experiencias

realizadas. Si corresponde, se puede incorporar, en esta instancia, la elaboración y defensa de un proyecto para la formación y la inclusión. En el coloquio final, deben estar presentes docentes de otros campos de formación.

7.5 **Seminario:** necesita la sistematización del proceso en un trabajo final, individual o grupal, en el que se evidencie la información relevada en relación con los problemas, los resultados obtenidos, las hipótesis confirmadas, las conclusiones, etc) Dicha sistematización, se tiene que presentar mediante un coloquio en el que puedan mostrar los resultados obtenidos del ejercicio de investigación y las reflexiones metacognitivas sobre el proceso desarrollado.

7.6 **Trabajo de campo:** para la acreditación de este tipo de trabajo es necesaria la aprobación de un informe escrito que dé cuenta del ejercicio de investigación y de los resultados obtenidos, en cualquiera de sus diferentes presentaciones posibles; la defensa oral, que evidencie la reflexión sobre los saberes conceptuales involucrados y la metacognición sobre el proceso seguidor y la devolución a los sujetos involucrados en el contexto del trabajo.

7.7 **Proyecto:** implica la aprobación de cada etapa de desarrollo del mismo, así como también del producto final, en cuanto a su fundamentación, pertinencia, viabilidad y eficacia) La síntesis de la trayectoria del proyecto admite, en la instancia de coloquio, diferentes presentaciones.

El formato del espacio curricular en acuerdo con la evaluación, deberá estar consignado en el programa del espacio curricular, debiendo ser notificados los estudiantes del mismo.

H. Equivalencias

1. El instituto a través de su Consejo Académico podrá realizar el estudio de equivalencias, según el procedimiento administrativo informado a los estudiantes, siempre y cuando cumplan con la documentación y plazos necesarios. La presentación de certificaciones por equivalencias tienen un plazo de presentación en acuerdo con la inscripción anual del estudiante, las mismas se derivarán al Consejo Académico para su estudio y posterior aprobación del Consejo Directivo institucional.

2. Una vez confirmada la vacante por inscripción anual, el estudiante tendrá plazo hasta el 10 de abril de cada año para presentar toda la documentación que vaya a respaldar la solicitud de equivalencias.
3. Para los pedidos de equivalencias de diferentes planes de estudio se requiere la presentación **de todos los programas** de los espacios curriculares acreditados para poder otorgar la correspondiente equivalencia. Para aquellas equivalencias con mismo plan o misma resolución, bastará solo la presentación de certificado analítico de estudios incompletos.
4. Se eleva toda la documentación presentada ante el Consejo Académico para que realice el análisis y ponderación de saberes.
5. En el campo de las Prácticas Profesionales Docentes o Profesionalizantes Técnicas sólo se otorgarán equivalencias para el primer año.
6. No corresponderá otorgar equivalencias para las materias UDI (unidades de definición institucional) por la especificidad de los espacios, vinculados directamente con el diagnóstico institucional.
7. Para las materias electivas, deberán presentar las certificaciones correspondientes para poder aplicar el sistema de créditos horarios.
8. El otorgamiento de las equivalencias que correspondieren serán elevadas al Consejo Directivo para que emita Resolución.
9. Se notifica al estudiante de los espacios otorgados por equivalencia, al coordinador de carrera y al docente del espacio informado.
10. Cuando los objetivos y contenidos ponderados se correspondan con los estudios realizados en un 70% o más, se otorgará la equivalencia total, respetando y consignando la calificación numérica según escala de conversión presente en la Resolución N° 3971/24;
 - 10.1 Se podrán otorgar equivalencias parciales y luego evaluar los contenidos faltantes en un coloquio, con el docente a cargo de la unidad curricular y dos docentes más, para acreditar el espacio curricular en su totalidad. Si durante el desarrollo del coloquio el estudiante da cuenta que no tiene adquiridos los saberes y capacidades necesarias, deberá cursar el espacio u optar por un examen en condición de libre;
 - 10.2 En el caso de equivalencias de formaciones con trayectorias incompletas, se podrán ponderar todos los años cursados, cuando la acreditación del último espacio curricular no supere los 5 (cinco) años respecto de la fecha en que se solicita la equivalencia.

10.3 En el caso de equivalencias de formaciones con trayectoria completa, no se tendrá en cuenta la fecha de acreditación. La calificación numérica, será determinada por el promedio de los espacios curriculares específicos equivalentes, tomando como referencia la escala de conversión presente en la Resolución N° 3971/24 .

10.4 Corresponderá al Consejo Directivo, expedirse sobre las equivalencias, a través de una norma y comunicar al interesado el resultado de su pedido.

10.5 Se propone la siguiente escala de conversión de calificaciones conceptuales a numéricas:

Calificación conceptual	Calificación numérica	Calificación conceptual	Calificación numérica
No alcanzó	1-5	Insuficiente	1-5
Alcanzó	6-7	Regular	6
Alcanzó satisfactoriamente	8	Bueno	7
Alcanzó muy satisfactoriamente	9	Muy bueno	8-9
Superó	10	Excelente	10

I. Régimen de promoción

1. El régimen de promoción busca resguardar los principios de fluidez, asequibilidad y flexibilidad de las trayectorias académicas que sustentan al presente Régimen Académico Institucional , así como también la calidad de los procesos formativos que se requieren impulsar.

1.1 La adopción del sistema de correlatividades como régimen de promoción implica que un estudiante, para cursar una unidad curricular, deba tener regularizada y/o acreditada la correlativa anterior, según el diseño curricular vigente.

1.2 El régimen de promoción en las propuestas formativas de Educación Superior se encuentra establecido en cada Diseño Curricular, a través de un sistema de correlatividades.

2. Con la conclusión de los estudios, se tramitará la **emisión del título y/o certificaciones**, conforme a los marcos normativos vigentes.

3. El estudiante mantendrá su condición de regular, mientras el plan de estudios de la cohorte de inicio se encuentre vigente y cumpla con los siguientes requisitos:
 - 3.1 Inscribirse, regularmente, al inicio de cada año académico para manifestar su voluntad de continuidad.
 - 3.2 Mantener la condición de estudiante regular por haber acreditado y aprobado, al menos, una unidad curricular por año académico.
 - 3.3 No haber sido sancionado por el Consejo Directivo

4. Cuando el plan de estudios pierda vigencia por actualización y/o cambio de diseño, se deberá evaluar la condición académica del estudiante, brindándole la posibilidad de acceder a un plan de terminalidad o la opción de inscribirse en el nuevo plan de estudios, con la aplicación de reconocimiento de saberes, sistema de créditos o equivalencias.
 - 4.1 Cuando un estudiante haya agotado el tiempo máximo para la finalización de la carrera y el plan de estudios no se encuentre vigente, el instituto, a través del Consejo Académico y con la aprobación del Consejo Directivo, deberá elaborar un plan de terminalidad ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior, siempre que:
 - 4.2 No hayan transcurrido 5 años de la finalización del mismo
 - 4.3 Cuento con el 90% o más de las unidades curriculares acreditadas
 - 4.4 Cuando se produzca el cierre de una institución o se cambie un plan de estudios, se implementará un *Plan de terminalidad, a cargo la Jefatura de Formación Inicial, quien será quien lo elabore, utilizando las horas en disponibilidad y/o contracuatrimestre, y con docentes que posean el perfil requerido a tal efecto*, con la finalidad de garantizar las condiciones académicas e institucionales para fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes del Nivel Superior, con la intervención del Consejo Académico, debidamente autorizado por el Consejo Directivo y ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior. Para ambas situaciones deberán cumplirse los siguientes pasos:
 - 4.4.1 Identificar y notificar fehacientemente, a todos los estudiantes con trayectoria formativa incompleta y que reúnan los requisitos establecidos en relación con el cierre o el cambio de plan;

4.4.2 Designar un responsable académico e institucional del Plan de Transición

4.4.3 Elaborar un plan personalizado, factible y pertinente de cursado y acreditación de los espacios curriculares adeudados;

4.4.4 Implementar acciones de acompañamiento y tutoría de los estudiantes involucrados los cuales quedarán plasmados en los Proyectos Institucionales Anuales, elaborados por el Consejo Académico, y elevados y aprobados por el Consejo Directivo.

4.5 La duración de un plan de transición no deberá superar los 2 años calendario, contados desde el momento del cierre de la institución o del cambio de plan.

J. Práctica profesional

1. Las prácticas profesionales de la formación docente se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente. Considerando que es un campo de formación, estará integrado por cuatro unidades curriculares con duración anual. A fines organizativos, cada unidad curricular deberá estar conformada por actividades y experiencias de aprendizaje, orientadas al desarrollo de las capacidades profesionales que requieren los futuros docentes y desarrolladas en los institutos superiores y en instituciones educativas asociadas.
2. Se considerarán experiencias de aprendizaje todas aquellas actividades que permitan a los estudiantes desarrollar capacidades vinculadas con la planificación, gestión y evaluación de los aprendizajes de educandos de los distintos niveles obligatorios y modalidades del sistema educativo provincial: prácticas con el grupo de clase completo, con grupos reducidos o con los estudiantes en forma personalizada, cuando se requiera acciones de enseñanza, tutoría y acompañamiento para fortalecer las trayectorias académicas.
3. La carga horaria a cumplir en las instituciones educativas asociadas será la establecida en los diseños curriculares vigentes, considerando que las horas destinadas a las actividades en el territorio o campo educativo deben superar la cantidad de horas destinadas al cursado de talleres institucionales.
4. Los estudiantes podrán iniciar el cursado de las prácticas profesionales en el mes de marzo/abril, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los reglamentos

institucionales y hayan acreditado la totalidad de las unidades curriculares establecidas en el diseño vigente, según régimen de correlatividades.

5. Aquellos estudiantes que vayan a cursar la práctica profesional docente IV y residencia, que no hayan cumplido con las condiciones y/o requisitos académicos requeridos (correlatividades), por situaciones personales de excepcionalidad, entre las que se pueden considerar problemáticas relacionadas a la salud, laborales, socioeconómicas, y que no puedan comenzar el cursado durante los meses de marzo- abril podrán iniciar el cursado de las prácticas profesionales durante el mes de agosto, terminando el cursado de las mismas en julio del año próximo.
6. Los estudiantes deberán tener una planilla donde consten las horas cumplidas en las escuelas asociadas (hoja de ruta), según lo estipulado en los diseños curriculares de cada carrera (por ej. 60-70%, para la PPD IV. Además, tendrá que estar firmada por la autoridad de la escuela asociada en la que se realizaron las prácticas, el profesor a cargo de la PPD y el coordinador de prácticas, y quedará archivada en el legajo de cada estudiante.

6.1 La hoja de ruta de la PPD III y IV tendrá que ser presentada para la tramitación del título. La misma deberá contener las firmas de las autoridades de la escuela asociada, prof. de la PPD y coordinador de prácticas.

K. Conclusión de los estudios

1. Con la acreditación de todas las unidades curriculares de una propuesta formativa se darán por concluidos los estudios correspondientes.
2. Con la conclusión de los estudios, corresponde al instituto tramitar la emisión del título y/o certificaciones, legalizarlas debidamente y resguardarlas, conforme a los marcos normativos vigentes.
3. La cantidad máxima de años para concluir los estudios se estipula en el doble de años que determine el plan de estudios más el margen establecido como excepcionalidad en este Régimen Académico Institucional y con aprobación del Consejo Directivo del Instituto. La excepción es por 2 (dos) años más y mediante un único pedido escrito al Consejo Académico quien, además de un informe de trayectorias, realizará el correspondiente elevó al Consejo Directivo para que emita la norma correspondiente.
4. En el caso de las ofertas de formación inicial y de los postítulos, quienes hayan concluido los estudios pasarán a formar parte del **clastro de egresados/as**. En ese carácter y en el marco de la normativa vigente, a través de sus representantes en el Consejo Directivo, u otras instancias

que la Institución propicie, podrán aportar propuestas académicas que posibiliten tanto el planeamiento de las ofertas del Instituto, como su formación permanente.

5. El Consejo Académico propondrá el/los proyecto/s institucionales que respondan a las políticas de educación superior de la DES, al Consejo Directivo para su aprobación. En cada proyecto se explicitarán los requisitos y condiciones institucionales.

6. La Institución, haciendo uso de una de sus funciones, diseñará diferentes instrumentos de recolección de información que permita el relevamiento sobre los primeros desempeños -entrevistas personales o encuestas virtuales- en las que los egresados puedan expresar las fortalezas y debilidades de su formación inicial y aspectos de su experiencia laboral. La información brindará insumos para:

6.1 elaborar un diagnóstico, a partir del cual se formularán propuestas académicas que respondan a necesidades y demandas de actualización, capacitación, formación continua. O también, formular proyectos de investigación.

6.2 Promover la participación de egresados/as en proyectos institucionales.

7. El acompañamiento a los docentes noveles constituye una de las funciones del sistema formador de la República Argentina (Res. CFE N° 30/07), línea de acción destinada al acompañamiento de maestros y profesores principiantes en su primera inserción laboral. Desde esta línea, como Instituto de Formación Docente, el IES 9-026 asume la responsabilidad de:

7.1 conformar un equipo institucional para el acompañamiento a los noveles,

7.2 promover el fortalecimiento de la relación entre la institución formadora y las escuelas, u otras organizaciones.

7.3 Profundizar la vinculación de la institución formadora con los diversos contextos y las necesidades pedagógicas del sistema educativo local para el caso de la formación docente.

8. En el caso de las excepciones respecto de la extensión de los plazos de finalización de la carrera, mencionadas en el inciso 3, artículo J, Parte III del presente RAI, se plantean como condiciones para su otorgamiento:

8.1 La presentación de solicitud del interesado, con probanzas que autentiquen y fundamenten el pedido que realiza;

8.2 La solicitud de informes a los actores involucrados (docentes, coordinadores de carrera, consejo académico, etc.);

8.3 La formalización de compromisos por parte del estudiante;

8.4 La formalización de compromisos de acompañamiento por parte de la institución para superar las dificultades que hubiesen ocasionado la solicitud de excepción;

8.5 La aprobación de la propuesta, por parte de la Dirección de Educación Superior.

L. Normas de convivencia

1. El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por los estudiantes podrá implicar la pérdida de su condición de estudiante regular y una posible sanción determinada por el Consejo Directivo, ad-referéndum, de la Dirección de Educación Superior.

1.1 Se considera falta de compromiso no respetar las normas institucionales que tienen como función cuidar y proteger a todos los integrantes de la comunidad educativa. **Régimen de convivencia Institucional.**

1.2 Serán faltas graves aquellas acciones que causen perjuicio o daño, que sean riesgosas para sí mismo y/o terceros. El riesgo puede ser a la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados, así como también las acciones realizadas que sean riesgosas para el edificio escolar, mobiliario escolar e identidad institucional del establecimiento). Otra falta grave es la alteración de cualquier documentación institucional.

M. Situaciones especiales

1. Serán aplicables a los estudiantes del nivel superior las siguientes licencias y franquicias, debidamente avaladas por el consejo académico y directivo:

1.1 **Licencia especial deportiva** los estudiantes del nivel superior, que acrediten ser deportistas federados o no, tendrán derecho a la licencia especial deportiva, para participar en congresos, asambleas, torneos, campeonatos y otras actividades, en el país o en el extranjero, sin que esto incida desfavorablemente en su trayectoria formativa en relación con la pérdida de la condición de regular. Las inasistencias no

serán computadas, debiendo el estudiante presentar la documentación respaldatoria (Leyes Nacionales N° 20.655, 20596 y Ley 6.457 de la Provincia de Mendoza).

1.2 Régimen especial para estudiantes embarazadas o en periodo de lactancia: las estudiantes embarazadas se encuentran asistidas por la Ley Nacional N 25.273 con sus modificatorias, Ley nacional N° 25.584, Ley Nacional 25.808 y la Ley Provincial N°7757.

1.2.1 Ante la verificación de su condición de embarazo la estudiante deberá presentar certificado médico respaldatorio con fecha probable de parto a su preceptora, para establecer el acompañamiento de trayectorias necesario según las fechas previstas.

1.2.2 Gozarán de un plazo máximo de inasistencias justificadas, que no serán computables, de sesenta (60) días; 30 días antes de la fecha de parto y 30 días posteriores a la gestación. En ningún momento de su gestación perderán la condición de regularidad. Extendiéndose por quince (15) días más cuando se trate de parto múltiple, embarazo de riesgo o sea madre de menores de cuatro (4) años.

1.2.3 El cursado será interrumpido hasta su reincorporación, manteniendo la situación anterior al embarazo en relación con la asistencia, producciones y trayectoria formativa.

1.2.4 El no cómputo de las inasistencias no significará promoción automática, debiendo acreditar las condiciones especificadas en el diseño curricular para cada espacio.

1.2.5 Por seis (6) meses posteriores al parto, las estudiantes que certifiquen estar en período de lactancia, gozarán de una (1) hora diaria de franquicia para este fin, acordada con el coordinador de carrera, según los horarios de cursado, NO pudiéndose cumplir en instancias de Prácticas Profesionales en territorio.

1.3 Régimen especial para estudiantes en situación de paternidades los estudiantes que acrediten su situación de paternidad tendrán derecho a cinco (5) días hábiles de inasistencias no computables por el nacimiento de cada hijo.

1.4 Franquicia especial por intercambios académicos por fuera de las convocatorias o convenios institucionales los estudiantes que realicen intercambios académicos no

organizados por la institución y debidamente documentados podrán solicitar una franquicia por el tiempo que dure el mismo, a fin de no perder la regularidad y prorrogar las fechas de los exámenes pendientes, así como el tiempo previsto para el completamiento de su trayectoria formativa.

N. Situaciones excepcionales

1. Las situaciones que se presenten con visos de singularidad y particularidad, y que no estén contempladas en el presente RAI, deberán ser tratadas por los Consejos Académico y Directivo, en instancias sucesivas, como excepcionalidades, y elevarlas a la DES para su validación o aprobación, a fin de ser resueltas en beneficio tanto del estudiante como de la institución.

En Las Heras Mendoza, Agosto 2024.



Prof. Lic. VALERIA VILAFRAÑA
AGENTE
IES "1914" "De la Patria Grande"
DNI: 2.559.312



Lic. Prof. M. Lorena Saponara
Rectora
IES 9-026 "De la Patria Grande"
DNI: 18.169.767